

LIBERTAD RELIGIOSA Y EMANCIPACIÓN

Daniel Gamper
Universitat Autònoma de Barcelona

Los conceptos que auspician estas jornadas, ciudadanía, derechos y emancipación, pueden entrar en contradicción. Así lo ha considerado el pensamiento anticlerical o laicista cuando se trataba de la libertad religiosa, derecho, sin embargo, reconocido ya en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que en su artículo décimo afirma que “nadie debe ser incomodado por sus opiniones, inclusive religiosas, a condición de que su manifestación no perturbe el orden público establecido por la ley.” Para el laicismo anticlerical y antirreligioso, también llamado laicismo excluyente o laicismo de exclusión,¹ la religión es todo lo contrario a la emancipación, pues implica el sometimiento a unos dogmas que impiden que los individuos usen su razón y que, por añadidura, contribuyen a aumentar el poder de una jerarquía eclesiástica cuya máxima aspiración terrenal es sustituir a los detentores de los poderes políticos. Desde este punto de vista, el ejercicio del derecho a practicar el culto de preferencia es considerado algo peligroso en la medida en que puede ser utilizado por los ciudadanos en un sentido contrario al que cabe atribuir al propio concepto de derecho, es decir, convirtiendo el ejercicio de un derecho en la renuncia al mismo, como podría considerarse que hacen los que utilizan la libertad religiosa para someterse a una autoridad externa. Es cierto que los derechos no exigen ser ejercitados, sino que cada cual puede hacer con los derechos que le han sido concedidos o que ha conquistado lo que le plazca, pero cuando su ejercicio va en detrimento del ideal emancipatorio de la humanidad, entonces no tardan en surgir las voces que reclaman que se cercene un derecho para que no se interrumpa el camino hacia la ansiada emancipación en cuyo nombre, no se olvide, se positivaron a su vez los derechos.

A continuación y partiendo de una determinada concepción de lo que significa ser ciudadano, se presentarán eventuales colisiones entre los derechos y la emancipación con la intención de reducir estos conflictos a un conflicto entre derechos que, en última instancia, pueden decantar la balanza de la emancipación hacia un lado u otro, es decir, promoviéndola o dificultando su realización o, mejor, su progreso. El hilo conductor será el amparo que la libertad religiosa y de conciencia concede a los grupos identitarios religiosos, como los llama Amy Gutmann, y las consecuencias eventualmente negativas

¹ Tal y como propone Rafael Díaz-Salazar, *España laica*, Taurus, Madrid, 2008, 22s.

para los derechos propiamente emancipatorios que puede tener la acción de estos grupos.

Ciudadanía y derechos

La ciudadanía va vinculada a la democracia en el sentido en que sólo son democráticas las leyes decididas mediante la participación, bien sea directa bien indirecta de los ciudadanos. Las leyes democráticas deben ser inclusivas en el sentido en que los ciudadanos deben poder reconstruir en sus propios términos las razones en las que se fundan. Esto conlleva que los ciudadanos sean capaces asimismo de revisar algunas de sus convicciones morales o políticas para adecuarlas al interés común, o, dicho en otros términos, que estén dispuestos a atenuar algunas de sus pretensiones con la finalidad de incluir a sus conciudadanos en el consenso que finalmente ha de permitir la creación de leyes. Así, los católicos se ven en la obligación de aceptar la libertad religiosa (como rezan las encíclicas papales emanadas del Concilio Vaticano II), esto es, deben abandonar su pretensión de imperar en la sociedad a la vista del pluralismo religioso así como de la existencia de ciudadanos sin filiación religiosa o directamente ateos. Igualmente, los ateos deben suscribir la libertad religiosa no sólo porque ésta los exime de adecuarse a preceptos religiosos impuestos por las instituciones (como era el caso de la Ley de Principios del Movimiento Nacional que en su punto II sentenciaba que “La Nación española considera como timbre de honor el acatamiento a la Ley de Dios, según la doctrina de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y fe inseparable de la conciencia nacional, que inspirará su legislación”), sino también porque sólo pueden apoyar una ley que pueda ser suscrita razonablemente por sus conciudadanos, incluyendo entre estos últimos, como es natural, también a los ciudadanos católicos o religiosos en general. Esta definición de la ciudadanía no excluye ciertamente que haya un debate social sobre las bondades de la religión, sobre el poder del clero o sobre la financiación de los centros de culto, pero sí que impone la autorrestricción de los ciudadanos así como la limitación de sus pretensiones cuando se trata de decidir asuntos que, como las leyes, afectan coactivamente a todo el mundo.

Ahora bien, el asunto no es tan sencillo, pues podría ser que los creyentes exigieran un trato especial que obligara al resto de la ciudadanía a adecuarse a ellos y que introdujera un derecho que los beneficiara exclusivamente, dañando así el principio de igualdad necesario para poder seguir hablando de ciudadanía. Se podría imaginar un ideal de ciudadanía que tuviera especiales atenciones con algunos ciudadanos en virtud de su

filiación religiosa, protegiéndolos de las ofensas o concediéndoles privilegios. Podría pensarse un ideal de ciudadanía que no incidiera en la igualdad, sino que protegiera a los ciudadanos de la igualdad, y que, tratándolos de manera diferente, garantizara así otra forma de igualdad basada en que nadie tuviera que renunciar a sus preferencias y exigencias. Esto es, en cierto modo, lo que propone el modelo comunitarista que acentúa la importancia de las ideologías o creencias de los grupos o individuos y que, haciéndolo, cumple con un ideal de justicia adaptado a la pluralidad de la sociedad. Frente a esta justicia entendida como trato diferente, la ciudadanía en términos liberales y por lo que se refiere a las creencias de los individuos impone restricciones que, para que el sistema liberal sea legítimo, deben ser aceptadas sinceramente. Mientras que para el comunitarismo o para el ideal multicultural los grupos tienen que coexistir en reductos legales con disposiciones dispares, el liberalismo impone una única ley que debe ser acatada por todos sin excepciones. Para que el acatamiento no sea meramente formal y basado en la fuerza coactiva del Estado, las leyes deben poder ser suscritas por todos los afectados, de ahí que el ideal de ciudadanía imponga la exigencia de situarse en el lugar del otro y de contemplar las propias creencias desde un punto de vista ajeno. Se conforma así una forma de emancipación que va unida al ideal democrático, a saber, sólo cuando los ciudadanos están dispuestos a interrogarse sobre la legitimidad de imponer sus creencias a los otros y, tras deliberación, deciden no hacerlo más que en aquellos casos en que estén convencidos de que sus creencias pueden ser compartidas por todos, sólo entonces está legitimado el orden legal que decidan imponerse a sí mismos. Este ideal requiere que las creencias se discutan en la arena pública, no para que estas creencias sean necesariamente fuerzas activas en el proceso legislativo, sino para que los ciudadanos se conozcan los unos a los otros y así sepan qué cabe esperar que los otros acepten y qué restricciones debe cada cual imponerse a sí mismo para no vulnerar las creencias de los otros. No basta con renunciar a toda creencia religiosa o filosófica, sino que esta eventual renuncia en el proceso legislativo debe ir precedida del conocimiento recíproco de lo que está en juego para cada cual.

Hay ejemplos que no nos sirven, piénsese en el aborto. En este caso, algunas posturas se basan excesivamente en principios como para que sea esperable que se produzca una renuncia. Los ciudadanos no son políticos, en el sentido de que no están obligados a renunciar en aras de la negociación. Sin embargo, un caso como este no impone obligaciones a nadie, sino que concede derechos, de modo que los creyentes que consideran que la vida es un regalo divino y que por tanto no está en disposición de los

humanos decidir sobre ella, no tienen que ejercer este derecho, permitiéndose incluso que objeten en el ejercicio de sus funciones laborales si se encuentran en la tesitura de tener que actuar en contra de sus convicciones.

Los casos en los que es esperable la autorrestricción se dan en niveles más formales, en especial, cuando se trata de conceder derechos que benefician directa o indirectamente a las partes en conflicto. Piénsese en el proselitismo que es un corolario de la libertad religiosa. Si nadie tiene la obligación de acatar un credo, es decir, si existe libertad religiosa, entonces no hay nada malo en permitir el proselitismo, pues la adhesión a una religión será libre. Sin embargo, aquí se ensombrece el ideal emancipatorio, pues no queda claro en qué medida la adhesión a una religión puede ser considerada un acto libre ni menos aún en qué medida es libre no ya la adhesión primera sino la aceptación posterior de esa creencia. Sin duda, los defensores de la libertad religiosa argüirán que el derecho al proselitismo debe ir acompañado del derecho a abandonar una religión, pero ¿acaso las religiones no están construidas para mantener a sus fieles? ¿Acaso no hay un grado de coacción en las religiones que justamente consiste en anular la libertad de los individuos?

Para el liberalismo lo importante es la existencia de la libertad religiosa, lo que cada cual decida hacer con esa libertad no puede ser prejuzgado. Rawls escribe, por ejemplo, en *A Theory of Justice*: “Toda persona debe insistir en su derecho igual a decidir cuáles son sus obligaciones religiosas. No puede ceder este derecho a otra persona o autoridad institucional. De hecho, una persona ejerce su libertad al decidir aceptar a otra persona como una autoridad, incluso cuando considera que esta autoridad es infalible, pues al hacer esto no abandona su igual libertad de conciencia como una cuestión de derecho constitucional” (Rawls, 217). Pero, ¿acaso es la fe una cuestión puramente voluntaria?, como se pregunta Michael Walzer (*Tratado sobre la tolerancia*, 1998: pág. 83). Esto es, ¿se puede afirmar que los individuos eligen su religión, del mismo modo que eligen sus preferencias estéticas, políticas o de consumo, por ejemplo? ¿Puede sobrevivir una fe religiosa “en un sistema en el que exista una red de asociaciones libres”? “Lo cierto es que no sabemos hasta qué punto identidad y fe dependen de la coacción, ni si pueden reproducirse bajo condiciones de libertad” (WALZER, M. “The concept of civil society”, en: íd. (ed.), *Toward a Global Civil Society*, Nova York–Oxford, Berghahn Books, 1995. 21).

Según esta cita, no está claro que la concepción liberal que considera que las religiones son como clubs privados a los que uno se afilia libremente y puede en todo momento

salir de ellos se corresponda con el entramado coactivo y regulativo propio de las religiones. Spinoza en su *Tratado teológico-político* define la fe como aquello que “consiste simplemente en pensar de Dios tales cosas que, ignoradas, se destruya la obediencia a Dios, y que, puesta esta obediencia, se las presupone necesariamente” (cap. XIV, iii). Se vincula, pues, la religión a la obediencia. Sin embargo, es prematuro y tal vez conduce a error, pretender definir la religión o la fe de una vez por todas: en primer lugar, porque no se debe descartar que determinadas religiones hayan pasado por procesos de racionalización y de aceptación de coyunturas históricas en las que sus pretensiones de universalidad se vean mermadas (siendo el ejemplo eminente en nuestra tradición el ya mencionado Concilio Vaticano II), y en segundo lugar, porque cualquier definición de religión que pueda ser aplicada en el ámbito legal puede sesgarse a favor de unos y en contra de otros (como es el caso en el reconocimiento legal de las religiones para establecer relaciones de interlocución preferenciales con las instituciones del Estado). Por tanto, si lo que importa es que no se den discriminaciones arbitrarias entre los ciudadanos, resulta adecuado aceptar la premisa liberal según la cual no se deben prejuzgar las decisiones quedando todo lo referido a la espiritualidad o a la religión en sentido laxo al albur de la libertad individual. Podríamos decir que se trata, simplemente, del ejercicio de la autonomía.

Pero, además, para ello hay un motivo evidente, y es el enunciado ya por Locke o Spinoza, según el cual no se puede dictar a los hombres lo que deben creer en conciencia. Spinoza escribe así que “aunque se admita que las supremas potestades tienen derecho a todo y que son intérpretes del derecho y de la piedad, nunca podrán lograr que los hombres no opinen, cada uno a su manera, sobre todo tipo de cosas y que no sientan, en consecuencia, tales o cuales afectos” (XX, i).

Emancipación

Admitamos que es posible que al conceder las libertades religiosas se mine el potencial emancipatorio de una sociedad. Esto se daría si un grupo poderoso o la mayoría de los ciudadanos se inclinara por obedecer ciertas máximas religiosas que no promovieran la autonomía ciudadana sino el comportamiento moral heterónomo. Este sería el caso si los creyentes de ese dogma o los acólitos de esa fe decidieran sobre asuntos legislativos que les conciernen tomando como guías los arcanos custodiados por una jerarquía eclesiástica o las verdades reveladas y no cuestionadas reflexivamente. Esta y no otra es la pretensión de la jerarquía católica, a saber, animar a sus prosélitos a vincular su

conciencia religiosa a sus decisiones políticas, a votar en las elecciones democráticas tomando en consideración sus principios de fe.²

Otro caso que podría impedir la realización del ideal emancipatorio se daría si un grupo religioso encontrara motivos en su fe para perder lealtad a las leyes del Estado y oponerse a las disposiciones colectivas. Se trataría aquí de una situación en que los ciudadanos objetarían la obediencia a las instituciones en asuntos de obligado cumplimiento. Piénsese, por ejemplo, en la objeción a la asignatura “Educación para la ciudadanía” y la presión ejercida por la iglesia católica a través de la organización de obispos para incentivar la objeción de sus fieles. Son habituales en esta línea las referencias de la jerarquía católica a la libertad. Así, leemos en una declaración de la Conferencia Episcopal sobre la asignatura mencionada y los deberes de los fieles que “se puede recurrir a todos los medios legítimos para defender la libertad de conciencia y de enseñanza, que es lo que está en juego”.³ Igualmente, en la reciente visita de Benedicto XVI a París introdujo enfáticamente el adjetivo “libre” junto al sustantivo “educación”.⁴

Observamos, en primer lugar, que las confesiones que en algún momento han sido mayoritarias y que han estado vinculadas al poder político gozando de privilegios tanto internos como externos, pasan a reclamar la aplicación de la libertad religiosa y de conciencia cuando la situación social les es más desfavorable, esto es, cuando la sociedad se ha secularizado y las instituciones han implantado un régimen laico de neutralidad en relación con las diversas confesiones. El novelista Fernando Vallejo lo expone resumido en el primer párrafo de su libro *La puta de Babilonia*: la iglesia católica es “la que reprime a las demás religiones donde manda y exige libertad de culto donde no manda”.⁵ Según esta interpretación, la adhesión a los principios de la libertad religiosa, adhesión que se hizo explícita en el Concilio Vaticano II, se debe a motivos estratégicos y no fundados en la propia doctrina de la iglesia. Pero, a nuestros efectos, es

² Documento de la Conferencia episcopal española, “Orientaciones morales ante la situación actual de España”: “La fe no es un asunto meramente privado. No se puede pedir a los católicos que prescindan de la iluminación de su fe y de las motivaciones de la caridad fraterna a la hora de asumir sus responsabilidades sociales, profesionales, culturales y políticas. [...] Si es verdad que los católicos pueden apoyar partidos diferentes y militar en ellos, también es cierto que no todos los programas son igualmente compatibles con la fe y las exigencias de la vida cristiana, ni son tampoco igualmente cercanos y proporcionados a los objetivos y valores que los cristianos deben promover en la vida pública”, en <http://www.conferenciaepiscopal.es/documentos/Conferencia/OrientacionesSituacionActual.htm#28>

³ <http://www.conferenciaepiscopal.es/documentos/Conferencia/LOE2007b.html>

⁴ http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2008/september/documents/hf_ben-xvi_spe_20080912_pariigi-elysee_sp.html

⁵ Fernando Vallejo, *La puta de Babilonia*, Planeta, Barcelona, 2007, pág. 5.

indiferente el motivo por el que cada cual se adhiera a los principios básicos de justicia, pues aunque, como en este caso, haya una motivación esencialmente basada en el interés propio, suele revertir en un derecho también para los otros.

Aunque es cierto que para el ideal de ciudadanía es importante que la adhesión a los principios de coexistencia sea sincera, el problema en este caso es otro, a saber, la posibilidad de que se utilicen los derechos concedidos o reclamados para minar la estabilidad de este orden, bien sea promoviendo la desobediencia, bien sea renunciando a comportarse como ciudadanos autónomos. Estos son los dos polos de conflicto entre la libertad religiosa y de conciencia, de una parte, y el ideal emancipatorio, de la otra.

El liberalismo ha intentado resolver esta eventual tensión apelando a las virtudes de los ciudadanos. Pero con semejante solución se enfatiza exclusivamente la cuestión de la estabilidad, quedando abandonada la de la emancipación. Entendemos que un sistema político que promueve la emancipación es aquel que estimula las virtudes ciudadanas de la participación política, la autonomía y la solidaridad, siendo el resultado una república fuerte constituida por ciudadanos virtuosos. La fidelidad que se les exige no debe ser impostada sino sincera, y para que sea así no bastan las virtudes negativas del liberalismo (autorrestricción, tolerancia), sino las virtudes positivas y activas republicanas, como la disposición al diálogo, a la participación y un apoyo fuerte a unas instituciones cuyo vínculo con la ciudadanía no se ha roto, sino que se mantiene tenso y saludable.

Reflexiones conclusivas

¿Sobrevive el ideal emancipatorio a las libertades religiosas? ¿O debe renunciarse a él en nombre de la igualdad liberal? La contraposición se da entre liberalismo y democracia. A saber, ¿cuál es la tarea preeminente? ¿Proteger a los individuos de la tiranía de la mayoría o sacrificar las preferencias personales en nombre del bien común? Desde un punto de vista liberal, no hay duda de que cualquier sacrificio de libertades personales que venga impuesto y no sea voluntario no es aceptable.

Lo que quiero defender aquí es que si partimos exclusivamente del ideal liberal, el potencial emancipador se ve limitado. Si nos centramos preferentemente en la protección de las libertades fundamentales entonces el ideal emancipatorio corre el riesgo de quedar desatendido. Esto es lo que sucede cuando los debates políticos se juridifican, cuando las decisiones legislativas pasan por interpretaciones estrictas de los principios constitucionales. La emancipación de la sociedad entendida no sólo como la

concesión de derechos individuales, sino también como una mayor participación ciudadana y en una mayor igualdad, encuentra sus límites en la interpretación estricta de las libertades. Este es el caso de la mayoría de las recientes sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que considera que los contenidos de la asignatura Educación para la ciudadanía cercenan el derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo con sus convicciones. En términos constitucionales y legales es posible que la interpretación sea correcta, pero no así en términos de ciudadanía. Es cierto que esta polémica refleja tensiones políticas entre los partidos políticos mayoritarios en España y es aprovechada por la jerarquía católica para ejercer influencia en el panorama político. Pero, con todo y con ello, ilustra sobre las trabas a las que debe hacer frente la emancipación.

Ir más allá del liberalismo para pensar en términos de emancipación no implica necesariamente apoyar una causa de ingeniería política. No se trata de adoctrinar a los ciudadanos o a los futuros ciudadanos para crear un nuevo modelo de personas, sino de garantizar una igualdad social efectiva que permita el justo desarrollo no sólo de los grupos sociales que habitualmente han tenido poder, sino también de los más desfavorecidos. Tal es el caso de lo que los opositores a esta asignatura llaman “ideología de género”. Lo que la asignatura pretende promover cuando habla del género no es inculcar una nueva ideología, sino acabar con las desigualdades reales, desigualdades que no tienen tanto una base material, como ideológica. Es probable que muchos ciudadanos estén en contra de que sus hijos entiendan su identidad sexual en términos adscriptivos y no biológicos, así como que aprendan a ver las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo como una forma de vida tan plena de vivir la sexualidad como la heterosexual. Educar para acabar con ciertas discriminaciones que dificultan la emancipación de las mujeres o de los homosexuales puede ir en contra de algunos grupos sociales, pero de ahí no se sigue que ese desacuerdo sea razonable y deba ser por tanto admitido y tolerado. Y ahí es donde el liberalismo puede prestar una mano a la emancipación, sin que sea necesario apelar a ideales republicanos. Según el ideal liberal, la educación debe consistir no sólo en la adquisición de conocimientos, sino también en el aprendizaje en el espíritu crítico. Y este puede implicar en ocasiones que los niños deban pasar por una disonancia cognitiva que consiste en ver cómo los valores que le vienen dados por su familia son puestos en tela de juicio por otras autoridades, en este caso las escolares. El derecho a educar a los niños en las propias convicciones encuentra un límite en el aprendizaje del espíritu crítico. Un espíritu

crítico que en este caso supone la capacidad de cuestionar las creencias no emancipatorias que dan por supuesto que las relaciones de género están condicionadas por ciertas invariantes biológicas y que de ellas se siguen determinados roles sociales que deben ser asumidos por los individuos. La capacidad de cuestionar estos dogmas religiosos o filosóficos, como gusta decir la legislación europea vigente, puede ser que atente contra algunas libertades, pero el sacrificio (si es que hay que hablar necesariamente en términos trágicos) está justificado en aras de una sociedad más emancipada.

El consenso que se requiere para alcanzar una legislación que convierta las escuelas en centros de promoción de la emancipación social puede ser que imponga cargas mayores a unos ciudadanos que a otros. Así, aquellos que deseen que sus hijos hereden su corpus dogmático religioso, tal vez tengan que ser más tolerantes que aquellos ciudadanos que defiendan en su fuero interno principios emancipatorios. La desigualdad de procedimiento puede entonces tal vez ser admitida en este caso siempre y cuando redunde en una mayor igualdad de resultados. Las libertades del presente deben entonces tal vez sacrificarse en el altar de la igualdad del futuro.

Sin embargo, esta retórica puede resultar demasiado trágica, y tal vez haya que pensar el asunto, como hace Sandel (*Filosofía pública*, 2008: 203-212), en términos de una confrontación entre el bien común y los derechos. El problema está en encontrar cuáles son los vínculos republicanos compartidos por los ciudadanos que pueden servir para configurar un ideal cívico compartido. Algunos consideran que basta con buscar una raíz común en los principios constitucionales, pero semejante aproximación no es más que intentar construir sobre un ideal de derechos. Se trata, sin embargo, de interpretar con mayor flexibilidad los principios constitucionales, haciendo mayor hincapié en el desarrollo de la igualdad y de la solidaridad. A falta de un ideal cívico compartido, no es extraño que se apunte a la escuela como lugar en el que crear uno para el futuro.

En definitiva y para acabar:

- un excesivo énfasis en los derechos individuales puede suponer un menoscabo de la emancipación social;
- desde la perspectiva de los derechos, el énfasis en la emancipación puede ser visto como un sacrificio inadmisibles de libertades;
- para mantener el ideal de la emancipación es necesario pensar al unísono los derechos y el bien común, o, en otros términos, la Constitución y la democracia, de manera que la primera no sea vista siempre como un límite a lo que puede ser decidido

democráticamente, sino que, por el contrario, se proponga el ideal democrático y emancipatorio como guía para la interpretación constitucional.